



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-SP-01/2023.

RECURRENTE: C. PETRA SANTOS ORTIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LA C. PETRA SANTOS ORTIZ, EN CONTRA DE: ***“...el acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2022, mismo que recibí en el correo electrónico con fecha con fecha 26 de diciembre del mismo año, de la Secretaria Ejecutiva MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, mediante (SIC) el señaló que para constituir el partido ya no estamos “dentro del plazo establecido en el artículo 74 del Lineamiento”...”***

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

***“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.***

*Visto el oficio IEEyPC/PRESI-0001/2023, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día tres de enero del año dos mil veintitrés, se le tiene dando aviso de interposición de un recurso de apelación, promovido por la C. Petra Santos Ortiz, quien se ostenta como representante de la asociación civil “Sonorenses Independientes AC”, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

*De igual manera, visto el oficio IEEyPC/PRESI-0012/2023, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día nueve de enero del año en curso, téngase al respectivo Instituto remitiendo escrito de recurso de apelación suscrito por la C. Petra Santos Ortiz, quien se ostenta como representante de la asociación civil “Sonorenses Independientes AC”, impugnando lo siguiente: ***“...el acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2022, mismo que recibí en el correo electrónico con fecha con fecha 26 de diciembre del mismo año, de la Secretaria Ejecutiva MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, mediante (SIC) el señaló que para constituir el partido ya no estamos “dentro del plazo establecido en el artículo 74 del Lineamiento”...”***, constantes de cuarenta y siete fojas útiles; asimismo se*

tiene por recibido las constancias de publicitación, entre otras documentales, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Veznna Lily Urbina Mladovich y Mariana González Morales, así como al Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga y el Mtro. Jovan Leonardo Mariscal Vega.

Asimismo, se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número 15 de la calle Paseo del Desierto, Colonia Valle Grande, de esta Ciudad, así como los correos electrónicos [petrasantos2021@gmail.com](mailto:petrasantos2021@gmail.com), [mgerardomurrieta@gmail.com](mailto:mgerardomurrieta@gmail.com) y autorizando para tales efectos al C. Martin Gerardo Murrieta Romero.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI-0011/2023, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha seis de enero del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-SP-01/2023**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda la Secretaria General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS**

ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



